OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

328

ORDEN de 29 de noviembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la denominada «Fundación Bihotzalai».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por don Javier Loubet Mendiola, don Jon Loizaga Cayero y don Iker Izquierdo Ariño se ha constituido la denominada «Fundación Bihotzalai» mediante Escritura Pública de Constitución otorgada el día 28 de agosto de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Ignacio Linares Castrillon, con el número 1973 de su protocolo.

Dicha escritura tuvo entrada en el registro del Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, el día 4 de septiembre de 2012.

Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, con fecha 7 de noviembre de 2012, se estima que los fines de la misma son lícitos.

Segundo.– El fin fundacional de la denominada «Fundación Bihotzalai» viene establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, incorporados al título público y es el siguiente:

Promover, realizar, apoyar y financiar, total o parcialmente, proyectos humanitarios de asistencia social, económica y demás acciones solidarias que persigan el tratamiento quirúrgico y sanitario tendente a la corrección de cardiopatías que afecten a menores residentes en el País Vasco, aunque principalmente, en el territorio de Bizkaia.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguiente, que se señalan a modo de ejemplo:

1) Otorgamiento de donativos o subvenciones periódicas, o esporádicas a cualesquiera familias incursas en los supuestos indicados en el primer párrafo de este artículo, con el fin de resarcirlas total o parcialmente, de los gastos que hubieren afrontado, o que tengan que afrontar, con causa en tales tratamientos sanitarios, viajes, estancias y demás gastos complementarios.

2) Organización de Concursos, Congresos y otros actos tendentes a la divulgación de la problemática de las cardiopatías infantiles, y formas de corrección.

3) Cuales quiera otros que puedan ser conducentes a la realización de sus finalidades propias.

Tercero.– El domicilio fundacional, conforme dispone el artículo 5 de los Estatutos fundacionales, radicará en la calle Ikea n.º 49 – 1.º A, de Leioa (Bizkaia).

Cuarto.– La dotación inicial comprende la cantidad de treinta mil (30.000) euros.

Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Quinto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, de acuerdo con el artículo 9 y 12 de los Estatutos fundacionales.

Sexto.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional siguiendo lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, está integrado por:

Presidente:	Don Javier Loubet Mendiola
Secretario:	Don Iker Izquierdo Ariño
Vocal:	Don Jon Loizaga Cayero

Todos ellos han aceptado sus respectivos cargos conforme las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Séptimo.– Con fecha 28 de noviembre de 2012, ha tenido entrada en el Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, dos copias de la Escritura Pública de subsanación y rectificación, otorgada el día 19 de noviembre de 2012, por don Javier Loubet Mendiola, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Ignacio Linares Castrillón, con el número 2621/12 de su protocolo. Dicha Escritura subsanatoria de la anterior, fue requerida por el Registro de Fundaciones para completar la documentación técnica objeto de inscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde a la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco; el artículo 3 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio; y el articulo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 y siguientes del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública:

RESUELVE:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de F-346, de la constitución de la denominada «Fundación Bihotzalai», de Leioa (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato integrado por los miembros que figuran en el antecedente sexto, quienes han aceptado expresamente sus cargos.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 4.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de noviembre de 2012.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.